



## **REQUISITOS PARA LA CONVALIDACIÓN DE LICENCIAS EXTRANJERAS EN COSTA RICA CON FINES PRIVADOS**

- ***De acuerdo al Reglamento de Licencias al Personal Técnico Aeronáutico, RAC-LPTA Método de Convalidación de Licencias, se emite la siguiente guía con el fin primordial de ayudar a los pilotos nacionales y extranjeros en el trámite de la Convalidación de las Licencias Extranjeras para volar en Costa Rica con fines privados.***
- ***El interesado debe presentar al Departamento de Licencias de la DGAC el formulario de solicitud de la convalidación de licencias extranjeras el cual se encuentra en la página de la DGAC: [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr). (Presionar licencias)***
- ***Además el solicitante debe presentar su cédula de identidad o pasaporte, la licencia extranjera original, el Certificado Médico vigente que corresponda a la licencia original, y su Libro de Vuelo.***
- ***Si los documentos extranjeros han sido emitidos en otro idioma que no sea el español, el interesado debe presentar los documentos traducidos oficialmente.***
- ***La DGAC verificará la validez de la licencia original ante el país emisor de la misma. Este trámite se realiza directamente entre ambas Autoridades Aeronáuticas ya sea por medio de fax o correo electrónico.***
- ***Nota: Este trámite puede durar varios días o semanas dependiendo del tiempo de respuesta de la Autoridad extranjera.***
- ***Se le recomienda al interesado presentar los documentos a la DGAC de Costa Rica con días de anticipación a la fecha que tiene planeado realizar vuelos en Costa Rica.***
- ***Una vez obtenida la respuesta oficial y positiva por parte de la Autoridad Aeronáutica extranjera, el interesado deberá presentarse a la oficina de Licencias de la DGAC y cancelar los derechos según el Apéndice Tarifario vigente para la emisión del Certificado de Convalidación.***

## **OBTENCIÓN DE LA LICENCIA COSTARRICENSE CON BASE EN LA LICENCIA EXTRANJERA**

- Las personas interesadas en obtener su Licencia Costarricense con base en la Licencia extranjera, los pasos a seguir son los que se detallan a continuación:
- Los interesados deben aprobar los exámenes teóricos y prácticos para la obtención de la licencia y las respectivas habilitaciones siempre y cuando las poseen en su licencia extranjera, tales como: Instrumentos, Multimotores terrestres, Instructor de Vuelo.
- Para esto los interesados deben presentar los formularios de solicitud respectivos para la presentación de exámenes y la emisión de la licencia, así como cancelar los derechos de los exámenes.
- Presentar el título de conclusión de estudios secundarios para la obtención de la licencia costarricense. Si el título es de origen extranjero, debe venir certificado vía consular por medio de las Autoridades extranjeras y ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, así como traducido al español si fue emitido en otro idioma diferente a éste.
- Presentar un Certificado Médico vigente correspondiente a la licencia solicitada, emitido por alguno de los médicos aeronáuticos autorizados por la DGAC de Costa Rica. Los nombres de los médicos aeronáuticos autorizados están en la página Web de la DGAC: [www.dgac.go.cr](http://www.dgac.go.cr) (Presionar licencias)
- Cancelar los derechos de la licencia de acuerdo con el Apéndice Tarifario vigente.
- Presentar el libro de vuelo debidamente firmado por el examinador de vuelo.

## ***PREGUNTAS FRECUENTES***

**1. ¿Se puede obviar el trámite de la verificación de la licencia extranjera entre Autoridades Aeronáuticas si el interesado presenta a la DGAC una certificación emitida por la Autoridad Aeronáutica extranjera?**

***Respuesta:*** El trámite directamente entre ambas Autoridades Aeronáuticas es un requisito indispensable para la verificación de la licencia extranjera. No es suficiente con que el interesado nos presente una certificación de la licencia.

**2. ¿Por cuánto tiempo es válida la verificación de la licencia por parte de la Autoridad Aeronáutica?**

***Respuesta:*** El tiempo de validez de la respuesta por parte de la Autoridad Aeronáutica extranjera es de 6 meses.

**3. ¿Cuándo vence la convalidación de mi licencia extranjera en Costa Rica?**

***Respuesta:*** El Certificado de Convalidación en Costa Rica vence en la misma fecha de vencimiento de la licencia extranjera o del Certificado Médico extranjero. No se puede convalidar una licencia extranjera vencida o un Certificado Médico extranjero vencido.

**4. ¿Puedo revalidar mi Certificado Médico extranjero vencido por medio de un médico aeronáutico de Costa Rica?**

***Respuesta:*** El Certificado Médico extranjero solo puede ser renovado por un médico aeronáutico autorizado por el país emisor del mismo, no por medio de los médicos aeronáuticos de Costa Rica.

**5. ¿Se pueden agregar habilitaciones en el Certificado de Convalidación?**

***Respuesta:*** No se pueden agregar habilitaciones en el Certificado de Convalidación. Es necesario obtener primero la licencia costarricense para agregar cualquier habilitación, como IFR, multimotores terrestres, instructor de vuelo.

**6. ¿Cuáles atribuciones y limitaciones tendré en el Certificado de Convalidación?**

***Respuesta:*** Las atribuciones y limitaciones serán las mismas que en la licencia extranjera, pero para volar en Costa Rica con fines privados.

**7. ¿Para renovar un Certificado de Convalidación vencido, qué trámite procede?**

*Respuesta:* El interesado debe presentar todos los documentos de nuevo al Departamento de Licencias de la DGAC: Formulario de solicitud, pasaporte o cédula de identidad, licencia extranjera original, Certificado Médico extranjero original, libro de vuelo, y pagar los derechos de la Convalidación. Nota: La DGAC verificará

**8. ¿Qué licencias debo portar a la hora de realizar los vuelos en Costa Rica?**

*Respuesta:* Para poder volar en Costa Rica, el interesado debe portar el Certificado de Convalidación emitido por la DGAC de Costa Rica junto con la Licencia y el Certificado Médico vigente del país emisor.

**9. ¿Cuánto tiempo se tarda para la emisión del Certificado de Convalidación una vez obtenida la respuesta por parte de la Autoridad Aeronáutica extranjera?**

*Respuesta:* Una vez obtenida la respuesta por parte de la Autoridad Aeronáutica y se cumplan los requisitos descritos en la primera página de esta guía, se podrá emitir el Certificado de Convalidación el mismo día.

**10. ¿El trámite de la convalidación es personal o puede ser realizado por otra persona que el interesado autorice?**

*Respuesta:* El trámite es personal ya que hay que tomarle foto digital al interesado y capturar su firma para el Certificado de Convalidación. Sin embargo, el interesado puede autorizar formalmente a otra persona para retirar el documento final.